



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

**MAT: Autoriza Compra Directa por Naturaleza de la
Negociación.**

MONTE PATRIA; 20 de Enero de 2016.-

VISTOS

Según La Constitución Política de la República;

- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra g), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N° 250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N° 7, letra j), que dice "Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Pedido de Materiales N° 42.310, 42.311 y 42.312, de fecha 13.01.2016 emitido por DIDECO; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.

DECRETO ALCALDICIO N° 727.-

1.- AUTORIZASE la contratación directa por Naturaleza de la Negociación al Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL MALLORCA LTDA., RUT N° [REDACTED]** por Adquisición de Alimentos para Desarrollo de Encuentro de Teatro "Molinos de Arte 2016, a realizarse entre los días 21 al 30 de Enero, en diferentes sectores de la Comuna. Solicitado por DIDECO.

2.- ESTABLÉZCASE que el costo de la adquisición asciende a \$ 617.320, (Seiscientos diecisiete mil trescientos veinte pesos).

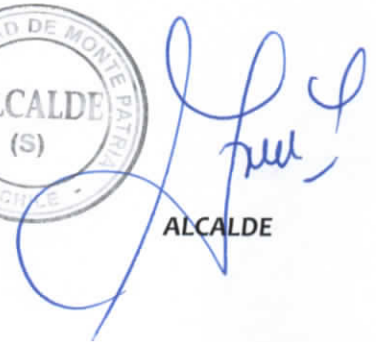
3.- IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.22.01.001.002.004, "DIDECO Alimentos y Bebidas" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL

JCCB/BBR/mbr.




ALCALDE